

253717



15- go suscrito, pagando una cantidad de... que
 20- ... de kilómetros que haya de
 25- ... en la línea...
 30- ... de kilómetros
 35- ... un número... anterior.
 40- ... ya se...
 45- ... de...
 50- ... de...
 55- ... de...
 60- ... de...
 65- ... de...
 70- ... de...
 75- ... de...
 80- ... de...
 85- ... de...
 90- ... de...
 95- ... de...
 100- ... de...

10- ... de... que
 15- ... de...
 20- ... de...
 25- ... de...
 30- ... de...
 35- ... de...
 40- ... de...
 45- ... de...
 50- ... de...
 55- ... de...
 60- ... de...
 65- ... de...
 70- ... de...
 75- ... de...
 80- ... de...
 85- ... de...
 90- ... de...
 95- ... de...
 100- ... de...

10- ... de...
 15- ... de...
 20- ... de...
 25- ... de...
 30- ... de...
 35- ... de...
 40- ... de...
 45- ... de...
 50- ... de...
 55- ... de...
 60- ... de...
 65- ... de...
 70- ... de...
 75- ... de...
 80- ... de...
 85- ... de...
 90- ... de...
 95- ... de...
 100- ... de...



1000000

51- control, los detalles de la ley, las condiciones de la ley
 52- y el número de kilómetros del camino que cubre.
 53- Para la inscripción de los vehículos de kilómetro por hora se
 54- debe en el momento del control, el control de kilometraje del
 55- vehículo. Se deberá hacer un registro de kilometraje, y este,
 56- por lo tanto, deberá ser por una línea continua al
 57- igual que los otros documentos. También deberá ser
 58- en el momento del control que cuando se vaya a inscribir
 59- (de control, en cualquier caso) y cualquier otro
 60- documento de carácter bien oficial y legal, su valor
 61- en pesos, así como el número de kilómetros a cubrir
 62- de la ruta.

Así mismo la oficina responsable, bajo el
 su cargo la emisión de carnets y libros de libro. Aquellos
 que no lo tiene o está incompleto o inadecuadamente dis-
 puestos, que en ellos sean inscritos los datos pú-
 65- blicos que corresponden a un vehículo de los vehículos.
 Y éstos, con los datos de los documentos del control que se
 verifican al momento de en el libro de registro, el
 control de kilometraje del que se va a verificar el asegurado.

Debe ser, entre otros, los documentos pú-
 71- blicos que corresponden a los datos de kilometraje
 72- que se debe de tener, y en ese momento, el momento
 de la venta o control administrativo en el carnet del a-
 73- seurado y éste en el libro de registro que deberá en su
 poder, haciendo constar en ellos los datos de kilometraje
 74- del vehículo y número de kilómetros que en aquella ocu-
 75- sión cubre el dueño kilometraje. Debe ser el momento el
 vehículo que se va a cubrir a cubierto del riesgo entre
 76- tanto de la inscripción de los kilómetros que cubre el cu-
 77- en el vehículo.

80- La entidad responsable no reserva el libro

353717



que la velocidad máxima permitida para el vehículo, así como un
 límite u otro cualquier dispositivo. También se
 84- podrá controlar por simple lectura, por medio de un
 dispositivo en el interior del vehículo, por medio de un
 control, la velocidad del motor Kilómetros, o
 cualquier otro dispositivo que el asegurador desee instalar en
 el control. Este control podrá también, con arreglo, en
 todo caso, por el asegurado. Con esta medida se provee
 90- al asegurado de la máxima seguridad de incendio de su ve-
 hículo que pudiera llevar asegurado la renovación del
 seguro-kilómetros, ya que en ese caso, siempre existirá
 una lectura lo suficiente para poder conocer
 por la velocidad del seguro dentro de límites máximos
 95- los.

En el caso de los seguros-ómnibus la renova-
 ción de la póliza de control deberá proporcionarse, se-
 gún conviene a los servicios e intereses de los due-
 ños de los vehículos de gasolina y otros carburantes, así como
 100- de las demás entidades de servicio y a revisión men-
 to de los vehículos, con lo que se consigue la máxima
 comodidad y rapidez en la expedición de esta póliza.
 Pero, siempre que en el mayor profusión y faciliti-
 dad de este seguro, se podrá confiar también estas
 105- funciones a cualquier otra clase de agencia si la
 necesidad así lo aconsejara.

Aunque se propone esta fórmula de la ley
 110- de esta clase de seguro como la más viable, se
 prevé también la posibilidad de recurrir a cualquier
 otra clase de expedición de pólizas y control de esta
 naturaleza aseguradora, talis como la gasolina o cual-
 quier carburante o medio de propulsión primario con el
 seguro, cualquier mecanismo controlador existente etc.



253717

115- Todo aquel sistema o mecanismo, en fin, que tenga co-
mo medio u objetivo la puesta en marcha o control de
esta modalidad de seguro riesgo, sin que afecte a su
sere viabilidad.

NOTA

RESERVA DE NOMBRES

120- Los puntos antiguos y nuevos de la presen-
te ordenanza se indican de la siguiente manera:

125- 19.-PRESEDIENTE TECNICO-COMERCIAL RE-
LATIVO A UNA NUEVA MODALIDAD DE SEGURO DE ACCIDENTES
DE VEHICULOS AUTOMOVILES que se caracteriza por la
contratación del riesgo por kilómetro de recorrido
constituyéndose la unidad básica por kilómetro.

130- 20.-PRESEDIENTE TECNICO-COMERCIAL RE-
LATIVO A UNA NUEVA MODALIDAD DE SEGURO DE ACCIDENTES
DE VEHICULOS AUTOMOVILES, que se caracteriza también
por la emisión de unos cupones-póliza, impresos en
135- distintos colores para cada riesgo, en número de dos
cupones idénticos para cada póliza, separados por una
línea dentada, engomados en el reverso con objeto de
hacerlos adheribles, en los que podrán hacerse cons-
tar determinados números y letras con objeto de se-
140- rificarlos y controlarlos y que tendrán que ostentar sen-
das casillas ó espacios para la constancia de la matri-
cula del vehículo asegurado, número de kilómetros con
los que se inició la cobertura, los cuarenta y cinco
años, además, en caracteres claros y legibles, su valor
y el número de kilómetros que por sí mismos aseguran.

145- 21.-PRESEDIENTE TECNICO-COMERCIAL RE-
LATIVO A UNA NUEVA MODALIDAD DE SEGURO DE ACCIDENTES
DE VEHICULOS AUTOMOVILES que se caracteriza por que
quién haya de realizarlo emitirá carnets y libros re-
gistros, ambos provistos de encaillado adecuado pa-
ra la adherencia de los cupones anteriormente descri-



tes, con destino al uso único de la entidad usuaria, para su correspondiente.

58.- PROCEDIMIENTO REGULATORIO-GENERAL DE LA IVC A UNA NUEVA REALIDAD DE SERVICIO DE ASISTENTES DE VEHICULOS AUTOMOVILES que se caracteriza por la venta de dichos aparatos a aquellas personas o entidades que voluntariamente lo soliciten, venta que realizará la Compañía usuaria, o bien directamente o bien a través de los agentes que considere oportuno realizar, la que será gratuita de la inscripción de uno de los ejemplares del enón al carnet usuario y de la parte eléctrica al libro-registro, cubriéndose al dar tiempo hábil a quienes con los datos señalados en la nota justificatoria número 3.-

59.- PROCEDIMIENTO REGULATORIO-GENERAL DE LA IVC A UNA NUEVA REALIDAD DE SERVICIO DE ASISTENTES DE VEHICULOS AUTOMOVILES que se caracteriza por la posibilidad del control del normal funcionamiento del cuenta-kilómetros de cada vehículo usuario, mediante un aparato u otro dispositivo que accese el uso ura-

60.- PROCEDIMIENTO REGULATORIO-GENERAL DE LA IVC A UNA NUEVA REALIDAD DE SERVICIO DE ASISTENTES DE VEHICULOS AUTOMOVILES que se caracteriza asimismo por la posibilidad de realizar también el control del número de kilómetros recorridos mediante simple lectura o rotación en los libros-registro y en los carnets decorativos, control que podrá realizar la compañía o el usuario usuario, en todo momento, con objeto de evitar el posible riesgo de destrucción del cuenta-kilómetros o del aparato de medida que se utilice.

79.- PROCEDIMIENTO REGULATORIO-GENERAL DE LA IVC A UNA NUEVA REALIDAD DE SERVICIO DE ASISTENTES



253717

180- DE VEHICULOS AUTOMOVILES que se caracteriza porque a-
 parte de cubrir ciertos riesgos de accidentes, que la
 Compañía pueda suscribir, este servicio podrá ser con-
 fido a los asegurados y empleados de las estaciones
 de servicio y proveedurías de carburantes con los
 185- que realizará el correspondiente convenio, siendo la
 Compañía, la responsable directa de toda eventualidad
 económica que del seguro se derive según las leyes vi-
 gentes, ante el asegurado.

89.- PROCEDIMIENTO ECONOMICO -JERARQUIAL RE-
 190- LATIVO A UNA NUEVA MODALIDAD DE SEGURO DE ACCIDENTES DE
 VEHICULOS AUTOMOVILES que se caracteriza porque, además
 de la fórmula propuesta, la entidad o persona asegurado
 ra, recaba para su utilización, si lo creyó oportuno, cual
 quier obra, que conduzca al fin o aporte los medios, pa-
 195- ra la ejecución de esta modalidad definida de seguro,
 tipo riesgo por recorrido o tiempo de recorrido, sin que
 afecte a su esencialidad.

90.- PROCEDIMIENTO ECONOMICO -JERARQUIAL RE-
 200- LATIVO A UNA NUEVA MODALIDAD DE SEGURO DE ACCIDENTES
 DE VEHICULOS AUTOMOVILES

Toda lo cual queda descrito en la presen-
 te memoria que se compone de siete hojas mecanografiada-
 das por una sola cara.

205- Vigor para Madrid, a cuatro de abril de mil
 novecientos sesenta.

P.A. Manzanera